**Nota DNC N°** 18336 **/2020**

**Asunción, 21 de agosto de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 378134 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA JUNTA MUNICIPAL Y EL JUZGADO DE FALTAS |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE ASUNCION-JUNTA MUNICIPAL |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1-Pliego página 15 punto 21: establecer claramente el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento (cuando se utilice contrato abierto, donde la normativa permite establecer plazos exactos de vigencia, puede utilizarse la expresión indicada en el pliego: "*30 días posteriores al plazo de vigencia del contrato*"; tratándose de contratos cerrados la misma no corresponde a un plazo claro).

2-Pliego página 25 punto 34: no se visualiza el plazo para pago, solicitamos considerar lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente.

"…*La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado*…".

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

*inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: rmaciel**